

DECRETO No. 143

(Dirección de Desarrollo Social)

Por medio del cual se declara al departamento de Bolívar como una gran ludoteca, se acoge los hitos de la brújula 2016 y se dictan otras disposiciones.

15 MAR 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Naciones Unidas, en 1954 invitó a todos los países del mundo a celebrar el día de la Niñez instituido para la comprensión y la fraternidad entre los niños del mundo entero.

Que el citado organismo internacional, en 1959 hizo la declaración universal de los derechos del niño, los cuales fueron aprobados en la Convención de los derechos del niño realizada el 20 de Noviembre de 1989.

Que el Gobierno nacional contempla en su reglamentación los derechos de los niños reconocidos a nivel universal, los cuales se encuentran establecidos como derechos fundamentales en el artículo 44º de la Constitución Política de Colombia, que consagra: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".

Que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 30, en desarrollo de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política, reconoce a los niños y niñas y a los adolescentes, el derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y de las artes".

Que mediante la expedición de la Ley 724 de 2001 se institucionalizó la celebración del día de la niñez en Colombia, como homenaje a la niñez colombiana, con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños, y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral; e insta a que durante el mes de abril de cada año, las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñen y desarrollen programas, actividades, y eventos que promuevan el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extra escolar, recreación, bienestar y participación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos, fundamentados en una metodología lúdica.

Que la Corporación Juego y Niñez "ONG" constituida en el asesor técnico de la Celebración del día de la niñez en Colombia, ha enfatizado en la importancia de contribuir a la atención integral de los niños y las niñas, promoviendo todos sus derechos, en especial el derecho al juego y a hacer de ésta celebración un gran homenaje por parte de los adultos, quienes tienen la responsabilidad de construir el mundo donde los niños y niñas deben vivir seguros y felices.

Que la Presidencia de la República ha expedido el documento Brújula 2016 "Colombia, Territorio de Juego", con los lineamientos para la celebración del Día Nacional de la Niñez y la Recreación basado en los tres Hitos de la Corporación Juego y Niñez, mediante el cual se programaron juegos y actividades lúdicas para todos los niños y niñas de Colombia.

Que así mismo, en el Plan de Gobierno 2Bolívar Sí Avanza - Un Gobierno de Resultados" se contempla dentro de la línea estratégica de Gobierno "Bolívar avanza libre de pobreza y exclusión a través de la educación y la paz", el "Programa para la

DECRETO No.

143

(Dirección de Desarrollo Social)

Por medio del cual se declara al departamento de Bolívar como una gran ludoteca, se acoge los hitos de la brújula 2016 y se dictan otras disposiciones

115 MAR 2016

Primera Infancia Feliz" orientado a que los niños sean prioridad, a garantizar su protección, sus derechos y la satisfacción de sus necesidades, para promover sus posibilidades de vida en condiciones de equidad y oportunidad.

Que con motivo de la celebración del Día de la Niñez, el departamento de Bolívar se declarará en el año 2016 como una gran ludoteca en todas y cada una de las poblaciones que lo conforman, para lo cual se programarán y desarrollarán todos los juegos y actividades de juego que aparecen en la Brújula 2016 y demás actividades lúdicas que se adopten en homenaje a la niñez Bolivarenses.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar al Departamento de Bolívar para el año 2016 como **"UNA GRAN LUDOTECA"** en todas y cada una de las poblaciones que lo conforman, como espacio para que los niños y niñas accedan a la cultura y la recreación, al uso del tiempo libre en actividades que les permitan tener una infancia Feliz, donde la protección de los niños y niñas, y sus derechos, sean prioridad para el Gobierno Seccional y local y para la sociedad bolivarenses en general, para lo cual se programarán a lo largo de todo el mes de abril, especialmente el Día de la Niñez, los juegos y actividades de juego que aparecen en la Brújula 2016, así como las demás actividades lúdicas que desarrollen en homenaje a la niñez colombiana. Esta declaratoria podrá mantenerse vigente durante todo el año 2016, a criterio del Gobierno departamental.

En consecuencia, declárese el juego como actividad libre, creativa, placentera, individual y comunitaria, para constituir vínculos afectivos indelebles y generar sentimientos de cooperación, ayuda mutua, confianza, empatía, respeto y solidaridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger los hitos establecidos en el documento La Brújula 2016 "Juguémosle a la Convivencia **"Hagamos de Colombia una Gran Ludoteca"**, identificados así: a. Mi Casa un Espacio de Juego y Convivencia, b) Mi departamento, territorio de juego, c) Mi organización se la juega por los niños y las niñas.

ARTÍCULO TERCERO: Instar a los alcaldes y demás autoridades administrativas y educativas, para que por lo menos durante un (1) día, especialmente el Día de la niñez, programen actividades de juego en los territorios y/o establecimientos que se encuentran a su cargo, para lo cual acogerán los tres hitos propuestos en la Brújula 2016 y darán cumplimiento a los talleres y encuentros de formación y sensibilización que realice la Corporación Juego y Niñez, con el fin de divulgar y socializar los lineamientos de la celebración en el territorio colombiano.

ARTÍCULO CUARTO: A través de la Dirección de Desarrollo Social constitúyase un Comité Interdisciplinario para el apoyo y seguimiento de las actividades que se desarrollen en el presente cuatreno, en cumplimiento de la Ley 724 de 2001, los lineamientos de la Presidencia de la República y demás normas aplicables, con representación de las dependencias involucradas en los proyectos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK TURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar